

RESOLUCIÓN 79 DE 2022

(24 de agosto)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 19 DE 2022, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRES ACADÉMICOS DE 2022, PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADS Y EL PROGRAMA PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentran fijar el Calendario Académico.

Que mediante Resolución 114 de 2021, modificada por la Resolución 19 de 2022, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal b del Artículo 21 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 rezan: *“La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: a) Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios. b) Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.”*

Que la Facultad de Estudios a Distancia, en desarrollo de Convenio Interadministrativo con la Gobernación del Magdalena, dentro de las cláusulas se encuentra inmerso el pago de matrícula, derechos pecuniarios y demás gastos integrales a sus beneficiarios, los cuales se registraban como deuda en el Sistema de Registro Académico, en el tiempo programado por la Universidad para tramitar inscripción de asignaturas y para esta fecha estaba en trámite normal de pago por parte de la Gobernación los valores a cancelar a la Universidad. Por lo anterior, se hace necesario ampliar las fechas para inscripción de asignaturas y poder dar cumplimiento al convenio interadministrativo.

Que mediante oficio FESAD CF 312 – 2022 del 24 de agosto de 2022, el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, presentó al Consejo Académico el proyecto de Resolución por la cual se modifica la Resolución 19 de 2022.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria 18 del 24 de agosto de 2022, aprobó la modificación de la Resolución 19 de 2022, para permitir la inscripción de asignaturas a los estudiantes de la FESAD que se encuentran cobijados por el Convenio con la Gobernación del Magdalena, con base en los argumentos presentados por el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

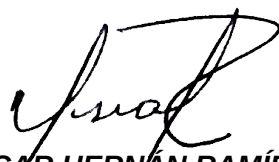
ARTÍCULO PRIMERO. –Modificar la Resolución 19 de 2022, en el sentido de adicionar las fechas para permitir la inscripción de asignaturas a los estudiantes de la FESAD que se encuentran cobijados por el Convenio con la Gobernación del Magdalena, con base en los argumentos presentados por el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Inscripción de asignaturas, solamente casos especiales, autorizados y tramitados en la Direcciones de Escuelas de la Facultad de Estudios a Distancia (Caso estudiantes con beneficios de becas del Departamento del Magdalena).	25 al 27 de agosto de 2022

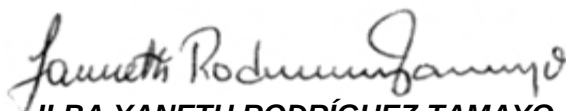
ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ariel Adolfo Rodríguez Hernández/Decano Facultad de Estudios a Distancia

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico 
Olga Mireya García Torres/Asesora Rectoría